Acta N° 22 de Fecha 03/JUL./2014

RESOLUCION N° -04-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO REFERIDO A LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2014 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS". **VISTO:** El Exp. N° M04706/2014, originado por el C.P. Derlis Florentin – Dtor. del Dpto. de Contrataciones, por el cual remite el Acta de Evaluación del llamado denominado **"Contratación Directa N° 03/2014 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" ID N° 274.569**; **y, CONSIDERANDO:** Que, según el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 29 de mayo del 2014, en fecha 19 de mayo del 2014 se realizo el acto de apertura, donde en virtud de que no se ha presentado ningun oferente, se procedió conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 805 de fecha 22/05/2009, emitida por la DNCP, prorrogando la fecha de apertura y se curso nuevas invitaciones; Que, en fecha 26/05/2014, se realizo un nuevo Acto de Apertura, observándose que se presento un solo oferente, procediéndose de acuerdo a la resolución N° 805/2009, realizando el acto de apertura en esas condiciones; Que, del acta de apertura se desglosa la oferta de la empresa **VIS SRL,** quien presentó su oferta por un monto de Gs. 41.827.600; Que, considerando el acta de apertura y lo descrito en la Res. DNCP N° 805/09, el Comité procedió conforme al Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 y se realiza el análisis y verificación de los documentos sustanciales que componen la oferta para determinar si se ajustan a los requisitos solicitados en el llamado. La empresa **VIS SRL,** presenta el formulario de Oferta y los demás recaudos legales debidamente completados y firmados. La declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, se presento en forma correcta; Que, de acuerdo al informe de la Directora de Servicios Generales, se deduce que la oferta presentada varía sustancialmente a las estimaciones de contrato, en consideración a los precios referenciales y de marcado, motivo por el cual el Comité recomienda que se dé cumplimiento a lo estipulado en el art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 que estipula: "Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella"; Que, la Comisión de Evaluación habiendo analizado minuciosamente la **casuística** enunciada más arriba recomienda: **1-** Declarar desierto el presente llamado, amparados en lo estipulado en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; y **2-** Autorizar al Departamento de Contrataciones para la realización del segundo llamado de referencia; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, R E S U E L V E:**

1°) Declarar desierto el llamado referido a la Contratación Directa N° 03/2014 para el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificios",** de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.------

2°) Autorizar al Departamento de Contrataciones, ha realizar el segundo llamado para el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificios"**.--------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. FTAL. NICACIO MARTINEZ VILLAMAYOR, SR. RICARDO NUÑEZ INSFRAN, DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.-------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaría del Consejo Directivo